ANEXO - DE CUMPLIMIENTO DE DONDICIONES TECNICAS

ALCANCE: El servicio de vigilancia, incluye personal uniformado, armado, carnetizado, con radios de comunicación, incluida la supervisión, autorizados por la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales/ y/o sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Quibdó.

Entiéndase por dependencias de la Rama Judicial los despachos donde funcionan sedes judiciales y unidades administrativas (propias y arrendas) atendidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó.

Al presentar la propuesta el **OFERENTE** acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones No. **SAMC04 DE 2026**.

El **OFERENTE** entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Dentro de las condiciones técnicas se busca que los oferentes dispongan de la cantidad de servicios suficientes y capacitados, que pueda ofrecer a la Dirección Seccional de Administración Judicial Quibdó, para prestar sus servicios en las diferentes sedes judiciales de los Municipios del departamento del Chocó.
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, no cuenta con personal especializado para la realización y cumplimiento de las funciones de seguridad, por lo que requiere iniciar un proceso de selección de proveedor de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
Servicios de Vigilancia con arma PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a Domingo incluido festivos con medio de comunicación y dotación completa.	9
Servicios de vigilancia con arma DIURNO 12 HORAS, Permanente, de lunes a Viernes sin incluir festivos, con medio de comunicación y dotación completa	4

Inicialmente se requiere ser distribuidos en las sedes judiciales del departamento del Chocó que se enuncia a continuación:

Sede Judicial	Servicios 24 horas/mes	Servicios Ordinario diurno de lunes a viernes 12 horas.
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1	1
Quibdó – sede Miraflores (chipi chipi)	1	1
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1	1
Quibdó – Bodega Archivo.	1	0
Quibdó – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1	0
Riosucio - Sede Despachos Judiciales.	1	0
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1

Istmina Sede bodega archivo	1	0
Bahía Solano Sede Despachos Judiciales.	1	0
TOTAL SERVICIOS	9	4

NOTA 1: Un servicio de 24 horas comprende tres (3) vigilantes.

NOTA 2: EN EL ANEXO TECNICO SE RELACIONAN LA CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS POR CADA UNA DE LAS SEDES JUDICIALES**.** La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de las sedes que se relacionaron anteriormente, sin embargo, la Dirección Seccional de Quibdó, podrá incluir y/o excluir sedes en las cuales se prestará el servicio.

De acuerdo con los lineamientos de Salud Ocupacional y las políticas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general, garantizando condiciones laborales óptimas para funcionarios y empleados de las diferentes sedes Judiciales y debido al volumen poblacional que concurre a los Despachos Judiciales en Quibdó, y Municipios del Departamentos de Chocó, es necesario que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, tome las medidas que garanticen la seguridad de funcionarios, empleados y visitantes de las diferentes sedes judiciales.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta las siguientes características propias para la seguridad y correcto funcionamiento del puesto:

Todo el personal debe contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de junio de 2012, modificada por la ley 1920 de 2018 y el decreto 738 de abril de 2013, modificado por el decreto 931 de 2014 y el Decreto 18 de 2015.

Haber adelantado y aprobado el curso actualizado de seguridad, mínimo nivel III.

Uniforme compuesto de pantalón, camisa, riata, corbata, zapatos, gorra y chaqueta impermeable) suministrado en la cantidad y en los tiempos establecidos por la ley. Dicho uniforme deberá ser llevado por todo el personal al servicio de la Rama Judicial, en excelentes condiciones. Los supervisores deberán tener un distintivo.

Dentro de los servicios 24 horas solicitados para el Ed. Adán Arriaga Andrade de Quibdó, uno (1) de ellos deberá tener curso y experiencia en manejo de medios tecnológicos para el Monitoreo del CCTV las 24 horas.

La empresa que se le adjudique el contrato deberá tener un supervisor que estará ubicado en el edificio adán Arriaga de Quibdó, con experiencia relacionada de mínimo 3 años, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes y reportes; el supervisor es parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el archivo de la sede judicial de Istmina el servicio de vigilancia es con arma PERMANENTE 24 HORAS de lunes a domingo incluido festivos con medio de comunicación y dotación completa; los otros servicios todos son con personal armado.

Armas de fuego calibre 38 en excelente estado, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil con vigencia mínima de un mes a la publicación de este proceso contractual (Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará la licencia en la que conste la autorización para prestar el servicio armado, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada). El arma

del Supervisor debe tener salvoconducto de porte.

Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) (7 unidades) para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores de metal.

SEDE JUDICIAL	UNIDAD
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	1
Quibdó – sede Miraflores (chipi chipi) Quibdó	1
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1
Quibdó – Bodega Archivo.	1
Quibdó – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1
Riosucio - Sede Despachos Judiciales.	1
Quibdó – sede silencio (juzgados penales)	1
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1
Bahía Solano Sede Despachos Judiciales.	1
TOTAL	9

Placa y carné de identificación

Tener acreditado todo el personal ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Credencial de la Superintendencia de VySP).

Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.

Equipos de comunicación de largo alcance (Tipo Avantel) con su respectivo cargador, para cada sede, así mismo para el personal ubicado en el CCTV y supervisores del edifico Adán Arriaga Andrade de Quibdó.

Elementos tales como, bolígrafo, libro minuto de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias.

Cilindros de descargue de armas de fuego: cantidad (9): para ser ubicadas en todas las sedes donde el servicio sea armado con excepción del archivo de Istmina.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben cotizar la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento, los cuales se entenderán incluidos en el costo.

Personal:

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el contratista, para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse, deberá ser concertado previo al inicio de ejecución con el supervisor designado por el contratista y por la entidad. El servicio incluye sin costo

adicional (Jefe de Operaciones y/o seguridad, Coordinador del Contrato y/o servicio, Supervisores del servicio, Vigilantes, entre otro personal que se requerido)

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones que se realizan en los despachos Judiciales y en las sedes Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional, por razones de seguridad, se requiere a las empresas proponentes, presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto; los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato. En caso de incapacidad de algún guarda, o ausencia justificada o injustificada, el proponente deberá garantizar que este sea reemplazado inmediatamente.

El personal vinculado que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad
- Portar Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.
- Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de junio de 2012 y el decreto 738 de abril de 2013.

En materia de seguridad

- Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cuatro años
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de pequeñas causas.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

Nota. Los certificados se deben aportar con una fecha d expedición no superior a treinta días (30) calendario.

- En materia académica
- Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria
- Los guardas deben haber adelantado y aprobado el curso actualizado de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 4373 de 2011, Articulo 1.
- Los guardas (Supervisor), deben haber adelantado y aprobado reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 4373 de 2011, Articulo 1.
- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato
- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Obligaciones del personal de vigilancia:

Las siguientes son las actividades/obligaciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance
- Brindar apoyo a la Entidad, con el propósito de evitar la propagación y contagio cualquier virus o enfermedad pandémica, garantizando espacios seguros a los empleados, funcionarios, contratistas y público en general que ingresan a las diferentes Sede Judiciales, según las solicitudes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias administrativas y demás sedes judiciales.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso y salida de la entidad
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana
- Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el Edificio Adán Arriaga Andrade José Félix de Restrepo, uno de ellos deberá cumplir funciones de Supervisor, con experiencia, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes
- Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todas las sedes de los edificios asignados, a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.
- Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
- El supervisor de zona deberá realizar dos rondas, una durante el día, y la otra en la noche.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, en los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación tanto del contratista como de la entidad.

DOTACION DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Placa y carné de identificación
Tener acreditado todo el personal ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Credencial de la Superintendencia de VySP).

Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.

Equipos de comunicación de largo alcance (Tipo Avantel) con su respectivo cargador, para cada sede, así mismo para el personal ubicado en el CCTV y supervisores del edifico Adán Arriaga Andrade de Quibdó.

Elementos tales como, bolígrafo, libro minuto de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias.

Cilindros de descargue de armas de fuego: cantidad (9): para ser ubicadas en todas las sedes donde el servicio sea armado con excepción del archivo de Istmina.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben cotizar la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento, los cuales se entenderán incluidos en el costo.

PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el contratista, para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse, deberá ser concertado previo al inicio de ejecución con el supervisor designado por el contratista y por la entidad.
El servicio incluye sin costo adicional (Jefe de Operaciones, Coordinador del Contrato y/o servicio, coordinador SST, Supervisores del servicio, Vigilantes, entre otro personal que se requerido).

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones que se realizan en los despachos Judiciales y en las sedes Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional, por razones de seguridad, se requiere a las empresas proponentes, presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto; los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

Jefe de Operaciones
Coordinador del Contrato y/o servicio,
coordinador SST,
Supervisores del servicio,
Vigilantes,

Durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con igual o superior perfil a quien reemplaza, para lo cual, será necesario presentar ante el supervisor de contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil definido por la Secretaría, para su estudio, aprobación o rechazo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, podrá efectuar la redistribución o solicitar

el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato. En caso de incapacidad de algún guarda, o ausencia justificada o injustificada, el proponente deberá garantizar que este sea reemplazado inmediatamente.

Horario

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, según los puestos de trabajo y las sedes judiciales que aparecen relacionadas en las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia del presente estudio de conveniencia.

Los turnos de prestación de servicio doce (12) Horas Diurno se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Dotación del personal:

Los uniformes de dotación mínima del personal establecidos deben ser entregadas por la Empresa contratista a cada uno de las personas que contrata para prestar el servicio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Quibdó, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y estará conformada por:

• Uniforme compuesto de vestido completo y calzado, suministrado en la cantidad y en los tiempos establecidos. Dicho uniforme deberá ser llevado por todo el personal al servicio de la Rama Judicial, en excelentes condiciones.
• Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
• Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) (6) unidades para las sedes ya mencionadas, para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores de metal.
• Placa y carné de identificación
• Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
• Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.
• Equipos de comunicación de largo alcance (Tipo avantel), u otro medio de comunicación, con su respectivo cargador, para cada sede, el supervisor ubicado en el edificio Adán Arriaga Andrade de Quibdó.
• Elementos tales como, bolígrafo, libro minuto de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias.

Computador portátil con programas básicos.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento.

Condiciones técnicas mínimas para la prestación Del Servicio

La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

El proponente que se le adjudique el contrato deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada.
El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales; así, como a las cajas de compensación.

La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.

El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente licitación pública, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Quibdó, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

Capacitación

El contratista durante la ejecución del contrato realizará mínimo 2 capacitaciones para todo el personal, y garantizará que este se encuentre ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios de vigilancia, además presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación a efectuar en desarrollo del contrato.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución de los servicios contratados está capacitado para cumplir la labor.

La empresa contratista demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de salud ocupacional y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Nota: el supervisor del contrato podrá solicitar el tema o los temas a abordar en las capacitaciones de acuerdo a la necesidad del servicio.

Beneficios:

Garantizar las condiciones de seguridad en los diferentes despachos judiciales.

Proporcionar a Servidores Judiciales, empleados judiciales, público general y contratistas las condiciones de trabajo seguras y acordes a las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad.

Conservar la planta física de los diferentes muebles e inmuebles donde funcionan los despachos judiciales.

ARMAMENTO

Todas las armas destinadas para el servicio deben estar documentadas y en perfecto estado de funcionamiento. Amparadas y bajo las condiciones del decreto 2535 de 1993. Cada revolver arma debe

incorporar el número de chapuzas estipulado en el cuadro y las sobrantes serán almacenadas para cambio una vez las mismas no garanticen la seguridad de portar el arma en la cintura.

PERMISO DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS

El proponente que resulte adjudicatario en el proceso de contratación deberá presentar copias de los salvoconductos vigentes, para la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio, estos salvoconductos deberán permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, debe aportar los documentos, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución adjudicación del proceso.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El Proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, VIGENTE a la fecha de cierre de este proceso, para funcionar mediante sede principal o sucursal en Quibdó y/o Pereira que lo habilite para prestar los servicios de seguridad y vigilancia en las modalidades de VIGILANCIA FIJA, MÓVIL; Si durante la vigencia del Contrato, expira la Licencia del Proponente seleccionado y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no la renueva, se dará por terminado el Contrato, como causal de común acuerdo en primera instancia.

En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **- LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELÉCTRICAS O ELECTROMAGNÉTICAS, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES**

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución y/o Acto Administrativo sobre el Uso del Espectro Radioeléctrico expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en el cual conste que se le ha otorgado el permiso de uso del espectro radioeléctrico, con al menos una frecuencia (Tx y Rx) en el municipio de Quibdó y/o Pereira, aportando a su vez el Cuadro de Características Técnicas de la Red, de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida por dicha entidad. La licencia, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019, Resolución 1075 de 2020 y demás disposiciones que rigen la materia.

Adicionalmente el proponente anexará con su propuesta el listado en el que conste la información de la marca y No. de serie de los radios con los que prestará el servicio, con el fin de que la Entidad conozca la disponibilidad de equipos de comunicación con la que cuenta el proponente, cuyos mínimos se determinan a continuación:

EQUIPOS	CANTIDAD
RADIOS	Trece (13)

El oferente debe contar con central de telecomunicaciones que opere las 24 horas del día los 7 días de la semana, y podrá ser verificable en visita adelantada por el comité evaluador a las instalaciones de los oferentes previa coordinación de la visita de acuerdo con la sede y/o sucursal que se haya acreditado.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y AMPARO CONTRA USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO CONTRA TERCEROS**

El oferente, deberá suministrar copia en la cual acredite que tiene vigente con una compañía de seguros legalmente constituida, póliza de responsabilidad civil extracontractual y amparo contra uso indebido de armas de fuego contra terceros, que permanecerá vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, por 1000 SMMLV, especificando claramente el cubrimiento contra los riesgos de uso indebido de arma de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Se debe anexar comprobante de pago de dicha póliza.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **- CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL Y CARTA DE COMPROMISO**

El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional y/o de la DIJIN lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia y, deberá adjuntar manifestación escrita, suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según aplique, donde se compromete a realizar los trámites necesarios para efectuar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la Ciudad.

- **- CERTIFICADO DE NO SANCIONES**

El proponente debe anexar copia del certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido con antelación de 180 días al cierre del presente proceso, en el que

se acredite que la Empresa no presenta sanciones.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **- CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá aportar certificación vigente de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- **- AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, no será de recibo el documento en trámite cuando se trate de la primera autorización. Así mismo, si el proponente ha solicitado ante dicha Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además, fotocopia del respectivo documento con recibo de radicación ante la Supe vigilancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso, así como ceñirse a la establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará la autorización para uso de uniformes y distintivos que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

NOTA: En caso de presentarse mediante una figura asociativa como unión temporal y/o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

- **- PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS**

El proponente deberá presentar con su oferta listado vigente expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos - DCCA en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

Oferente deberá allegar el registro del armamento ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá entregar, copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia de las armas destinadas al desarrollo del contrato, los cuales deben estar vigentes.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará el permiso de porte o tenencia de armas que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad competente dentro de los términos establecidos por la Ley.

- **- PERSONAL MINIMO**

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse:

ITEM	ROL / CARGO	CANTIDAD	PERFIL
1	Jefe de Operaciones y/o seguridad	1	**FORMACION**: Profesional en Derecho y/o Profesional en ciencias afines a la Administración, oficial de las fuerzas armadas y/o policía acreditado con extracto de la Hoja de vida, con credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia. **EXPERIENCIA**: Experiencia como jefe, Coordinador o director de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (05) años con vinculación directa con el oferente.
2	Coordinador del Contrato y/o servicio	1	**FORMACION:** Profesional titulado en área del conocimiento en economía, administración, contaduría, mercadeo y afines, (acreditado con diploma y acta de grado), con credencial de consultor expedido por la supervigilancia, (Acreditado con copia de la credencial). **EXPERIENCIA** como Coordinador del Contrato y/o servicio, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (05) años.
3	Supervisores del servicio	2	**FORMACIÓN**: Técnico, Tecnólogo y/o Profesional en cualquier área del conocimiento, Acreditado como supervisor con credencial, y debidamente registrado en el APO, Acreditado como consultor ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con reentrenamiento como supervisor, y especialización en entidades oficiales. **EXPERIENCIA**: Experiencia como supervisión en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (05) años.
4	Responsable del	1	**FORMACION**: Profesional en seguridad industrial e Higiene

	sistema SG-SST		ocupacional, con licencia. **EXPERIENCIA**: Experiencia en salud ocupacional mínimo cinco (5 años) contados a partir de la obtención del título como profesional y/o licencia
5	Vigilantes	31	**FORMACIÓN**: Bachiller, con examen psicofísico para el manejo de armas declarado apto), con reentrenamiento y/o fundamentación como vigilante, con especialización en entidades oficiales, Acreditado como Vigilante con credencial, y debidamente registrado en el APO. **EXPERIENCIA**: Experiencia en vigilancia mínimo un (01) año

Nota: El personal de jefe de operaciones, coordinador, supervisores y coordinador SST forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, sin embargo, el cumplimiento de estos perfiles deberán serán acreditados por los proponentes como criterio habilitante a excepción de los vigilantes que el perfil deberá ser acreditado por el contratista.

3.5.1.2.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES** diseñado por la entidad, en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos reiterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

3.5.1.2.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001 compilado por el Decreto 1070 de 2015) Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional.

El proponente deberá allegar además carta de compromiso suscrita por el representante legal de que mantendrá La licencia de funcionamiento vigente durante toda la ejecución del contrato y un (1) años más, con el fin de garantizar la correcta y continua prestación del servicio.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el proponente debe allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, deben anexar Copia del radicado de

solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente seleccionado se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrará en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.
3.5.1.2.6 ACREDITACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El proponente deberá presentar junto con la propuesta la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente por un valor no inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los daños y lesiones personales causado a terceros por el canino, cuyo término de vigencia será igual al de la licencia de funcionamiento y hará parte del contrato entre las partes". **Nota 1:** Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, dicho requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, cumpliendo con todas las especificaciones descritas en este numeral.
3.5.1.2.7. EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001). Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas (como mínimo una frecuencia). La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Nota 1: Debido a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.
3.5.1.2.8. MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20.del Decreto 1070 de 2015). Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.
En la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe autorizar al proponente el uso de Medios Tecnológicos, en donde se deberán encontrar relacionados los requeridos por esta Entidad (Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual), los cuales serán verificados en el anexo medio tecnológico que de ellos contiene dicha licencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y el Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015. Cuando el proponente no pueda demostrar, que uno, varios, o la totalidad, de los medios tecnológicos requeridos por la entidad **(Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual**), se encuentran autorizados en la licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntar a su propuesta manifestación escrita y expresa firmada por el

representante legal o la persona natural, en la que manifieste, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de dicho documento, que de resultar adjudicatario del contrato que surja del proceso de selección, se compromete a adelantar el trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la solicitud de autorización de ampliación de medios tecnológicos, conforme lo estipula el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015, cuyo radicado deberá ser presentado al supervisor previo al inicio del contrato. Así mismo, el proponente deberá, mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa, garantizar que por lo menos dos del personal requerido para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2, artículo 30 Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015, y que prestarán sus servicios en esta Entidad, poseen la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos, tal capacitación deberá ser debidamente acreditada por el oferente. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante deberá contar en la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la autorización del uso de Medios Tecnológicos, pero entre los integrantes de la figura asociativa se podrá cubrir la totalidad de los elementos tecnológicos requeridos por la Entidad, de manera que se puedan complementar para cumplir con este requisito. En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.
3.5.1.2.9. CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
El proponente deberá aportar Certificación vigente con termino de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de no registrar multas, ni sanciones. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito técnico habilitantes requerido debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, cumpliendo con todas las especificaciones descritas en este numeral.
3.5.1.2.10. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN CON LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.
El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, certificación suscrita por el represéntate legal donde manifieste estar inscrito y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato a la Red de Apoyo de la Policía de Quibdó, conforme a lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.
3.5.1.2.11. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
El oferente deberá presentar con su propuesta copia del permiso para uso de armas de fuego, correspondiente a las armas con que se prestará el servicio objeto de contratación, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos

establecidos en el Decreto 1070 de 2015, y certificar que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas, mediante documento suscrito por el representante legal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, que tengan el registro o porte de armas descrito.
3.5.1.2.12. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS
El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberán aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del decreto Ley 019 de 2012. En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.
3.5.1.2.13. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL
El proponente junto con su propuesta debe aportar la Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a suministrar el personal mínimo requerido y los soportes exigidos para cada perfil, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.
3.5.1.2.14. AUTORIZACION PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MAXIMA LEGAL, O REGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.
Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerios de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consocio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensación junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del presente. Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.
3.5.1.2.15. ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL
El oferente deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación

para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente y/o solicitud de renovación, donde se presten servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta Escuela de Capacitación, donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución.